



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689  
Correo Institucional: [jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 2 de octubre de 2023. Se informa, señora Juez, que el 29 de agosto de 2023, el Doctor Diego Prieto Torres, quien fue designado como curador ad-litem, dentro del presente proceso, allegó al correo electrónico de este despacho escrito en cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto del 17 de agosto de 2023. De igual forma, dejo constar que mediante acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso suspender los términos judiciales en todo el País, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre, debido al ataque cibernético masivo sufrido por varias entidades nacionales. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 2 de octubre de 2023

<b>Referencia.</b>	Declarativo - Pertenencia 25328408900120210010900
<b>Demandante</b>	Guillermo Casallas Amórtegui
<b>Demandados</b>	Valentín Casallas Merchán y Demás Personas Indeterminadas

Mediante proveído de 17 de agosto de 2023, se ordenó requerir al doctor Diego Prieto Torres, con el fin de que aclarara las razones que le impedían actuar como curador ad litem dentro del presente proceso, de acuerdo a la designación efectuada en el auto de 24 de mayo de 2023.

El abogado Prieto Torres, en correo electrónico de 29 de agosto de 2023, expresó: *“Desempeño labores de contratación estatal. Los cuales me impiden viajar desde Bogota hasta el Municipio de Guayabal de Siquima debido a que todos los días los cronogramas de los procesos que manejo como jurídico me impiden descuidar la vigilancia y tramitología de los procesos de contratación estatal que me desempeño como estructurador o como evaluador y la cantidad de trámites que a diario toca sustancias.*

*Cabe anotar su señora que al momento que fungi como abogado ante su Despacho me desempeñaba como abogado litigante, vivía en Facatativa y no tenía ninguna vinculación. Más aún que en la actualidad todas esas calidades ya no las tengo.*

*Ruego a usted respetuosamente sepa nombrar a alguien que tenga su domicilio más cercano”.*

Si bien es cierto, en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso se establece como obligatoria la designación como curador ad litem, y de conformidad con lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-083 de 2014, el cargo mencionado no vulnera los derechos a la igualdad y al trabajo, de los abogados nombrados para ello, también lo es el



GP 059-1

SC3780-1



hecho de que, el abogado Prieto Torres manifiesta no tener su domicilio profesional en este circuito judicial, lo que de suyo, supone un esfuerzo adicional de su parte para la aceptación y gestión en ejercicio del cargo de curador ad litem encomendado a través del auto de 24 de mayo de 2023.

Entonces, dado que, al curador designado, doctor Diego Prieto Torres, como ha indicado, no le es posible llevar a cabo una adecuada gestión en el cargo de curador ad-litem, pues no labora en este circuito judicial, deberá procederse a designar un nuevo profesional del derecho, que sí pueda cumplir con la tarea encomendada.

En consecuencia, se

### DISPONE:

**Primero: Desígnese** al doctor Alvaro Gonzalo Rodriguez Arias, identificado con cédula de ciudadanía número 351.917 de Pasca (Cundinamarca), T.P. 51.637 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem del presente proceso, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a la sede del Juzgado. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**Segundo: Comuníquese** al correo electrónico [alvarogonzaloro@gamil.com](mailto:alvarogonzaloro@gamil.com) la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy .03 Octubre 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 055

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN  
SECRETARIA